



## **RESOLUCIÓN N° 1028-2019/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 25 de octubre de 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 954-2019/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE SALUD**, mediante la cual solicita rectificación de área y **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del predio de 151 738,79 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Túpac Amaru km 14,5, Zona Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° 07026566 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral IX – Sede Lima, con CUS N° 25288, en adelante “el predio”; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA1 (en adelante “TUO Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración están a su cargo y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante el Oficio N° 1464-2019-OGA/MINSA presentado el 12 de setiembre de 2019 [(S.I. N° 30247-2019) fojas 1 a 2], complementado con el Oficio N° 1554-2019-OGA/MINSA presentado el 26 de setiembre de 2019 [(S.I. N° 31952-2019) fojas 38 a 39], el **MINISTERIO DE SALUD** (en adelante “el Ministerio”), representado por el Director General de la Oficina General de Administración, Oswaldo García Bedoya, solicitó la rectificación de área y transferencia de “el predio” en mérito al Texto Único

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192<sup>2</sup>, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), con la finalidad de ser destinados a la ejecución del proyecto denominado: "**Construcción del Nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales**" (en adelante "el proyecto"). Para tal efecto presentó, entre otros, la documentación siguiente: **a)** Plan de saneamiento físico y legal (fojas 41 a 49); **b)** Ficha de inspección técnica (fojas 50); **c)** fotografías (fojas 14 a 27); **d)** Plano de ubicación y localización N° U-1, Plano perimétrico (Rectificación de la P.E. N° 07026566) N° P-2 y memoria descriptiva (fojas 28 a 33); y, **e)** CD (fojas 37).

4. Que, en este orden de ideas, el procedimiento administrativo regulado en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, el cual ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante "Directiva N° 004-2015/SBN").

5. Que, el numeral 6.2) de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, el numeral 5.4) de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral para efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, en el presente caso se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" fue declarado de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción con recursos públicos del nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales Nivel III-1 con proyección a instituto geriátrico, Proyecto de Inversión Pública con código único 2414624, en virtud del numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 30946<sup>3</sup>, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

9. Que, mediante Oficio N° 3196-2019/SBN-DGPE-SDDI del 16 de setiembre de 2019 (fojas 70), se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante "SUNARP"), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de "el predio" a favor de "el Ministerio", en la Partida Registral N° 07026566 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, en atención al numeral 41.2) del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

10. Que, de la documentación presentada por "el Ministerio", el Plan de saneamiento físico legal e inspección técnica, se advierte, respecto de "el predio", lo siguiente: **i)** se solicita la rectificación del área inscrita en la Partida Registral N° 07026566 a 151 738,79 m<sup>2</sup>; **ii)** se ubica en la Av. Túpac Amaru km 14,5, Asentamiento Humano Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado

<sup>2</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Decreto Legislativo N° 1210, Decreto Legislativo N° 1330 y Decreto Legislativo N° 1366.

<sup>3</sup> Publicada el 14 de mayo de 2019 en el diario oficial "El Peruano".



## **RESOLUCIÓN N° 1028-2019/SBN-DGPE-SDDI**

en la Partida Registral N° 07026566 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **iii)** se solicita para ser destinado al proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima” e “Implementación del Programa RIS (DATA, CENTER, CENARES, Servicios Médicos de Apoyo) que forman parte del proyecto denominado **“Construcción del Nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales”**; **iv)** recae sobre zonificación de Hospital H-3, constituyendo un bien de dominio público; **v)** existencia de las edificaciones del Hospital Sergio E. Bernales de “el Ministerio”, con declaratoria de fábrica inscrita en la Partida Registral N° 07026566, que según se indica, se encuentran dentro de los límites del área rectificada; y, **vi)** no existen cargas ni gravámenes, procesos judiciales, patrimonio cultural y/o reservas naturales y superposiciones o duplicidades registrales.



**11.** Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, según el numeral 41.1) del artículo 41° del “TUO Decreto Legislativo N° 1192”, por lo que corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “el Ministerio” para la ejecución del proyecto denominado: **“Construcción del Nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales”**.



**12.** Que, toda vez que se ha determinado que “el predio” tiene un área de 151 738,79 m<sup>2</sup> resulta necesario rectificar dicha área en la Partida Registral N° 07026566 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral IX – Sede Lima.

**13.** Que, la “SUNARP” queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3) del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**14.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (Uno con 00/100 Soles) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, la “Directiva N° 004-2015/SBN”, el “TUO de la Ley N° 29151”, el “ROF de la SBN”, la Ley N° 30946, la Resolución N° 014-2017/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 1263-2019/SBN-DGPE-SDDI del 25 de octubre de 2019;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la rectificación de área del predio ubicado en la Zona Collique, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° 07026566 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de



la Zona Registral IX – Sede Lima, a **151 738,79 m<sup>2</sup>**, según la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TÚO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE SALUD**, con la finalidad que se destine a la ejecución del proyecto denominado: **“Construcción del Nuevo Hospital Nacional Sergio E. Bernales”**.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

POI 20.1.2.11



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
**ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES**  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES